

Referencia: SFI/ MPG /IIG
Procedimiento: 6751 PRACTICATE-2025
Expediente: 2/2025-0424082558

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE EL SEGUNDO PERÍODO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS "PRACTÍCATE", APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SCE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

Examinadas las solicitudes de subvención correspondientes al **segundo periodo** previsto en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, en adelante, SCE, de fecha 12 de marzo de 2025, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación del programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", en régimen de concurrencia no competitiva, mediante convocatoria abierta y procedimiento simplificado correspondiente al ejercicio 2025, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 02 de septiembre de 2024 se publica en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) nº 172 la Orden de 16 de agosto de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras que regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de prácticas no laborales en empresas "Practicat", en régimen de concurrencia no competitiva, mediante procedimiento simplificado, para el periodo 2024-2027, en adelante, *Orden de bases reguladoras*.

2º.- Con fecha 24 de marzo de 2025 se publica en el BOC nº 58 el extracto de la Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Presidenta del SCE, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación del programa de prácticas no laborales en empresas "Practicat", en régimen de concurrencia no competitiva mediante convocatoria abierta y procedimiento simplificado, correspondiente al ejercicio 2025, en adelante, *Resolución de convocatoria*, con el objeto de financiar el coste de las becas del citado programa que contribuirá a facilitar el acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real al colectivo de personas jóvenes en situación de desempleo con edades comprendidas entre los 18 y 28 años, que tengan cualificación, ya sea tanto en el ámbito educativo como en el laboral, pero con escasa o ninguna experiencia profesional. La edad máxima de las personas jóvenes en situación de desempleo participantes en este programa podrá ser ampliada hasta los 29 años, inclusive, cuando estén inscritas en el Fichero Nacional del Sistema de Garantía Juvenil.

3º.- De conformidad con lo establecido en la Orden de bases reguladoras, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en convocatorias abiertas de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin necesidad de órgano colegiado de valoración, ya que la prelación de solicitudes válidamente presentadas, y que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras, se fija únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado, pudiendo obtener la subvención únicamente las entidades que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria.

Asimismo, la base octava, apartado 2 de la Orden de bases reguladoras dispone que las respectivas convocatorias establecerán los periodos de concesión de las subvenciones, el importe máximo para cada periodo, así como la reformulación de las solicitudes, en su caso.

4º.- Para hacer frente a estas subvenciones existe un crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria **2025.50.01.241H.470.02.00.- PILA 50400001.- "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados"**, con Fondo **4050035**, dotada por un importe total de: **Cien mil (100.000,00) euros**.

5º.- La Resolución de convocatoria estableció cinco (5) periodos de selección para el ejercicio presupuestario 2025, asignado al primer y al segundo periodo el importe máximo de: **Veinte mil (20.000,00) euros**, indicando que si finalizado el procedimiento correspondiente al primer periodo de selección no se agotase el importe máximo autorizado, el importe sobrante se acumulará al importe máximo del segundo periodo.

6º.- Mediante Resolución de la Dirección del SCE, de 13 de mayo de 2025, con nº 4715/2025 de fecha 13/06/2025, se resuelve el primer periodo de la convocatoria abierta de prácticas no laborales PRACTICATE 2025, con un importe máximo asignado de: **veinte mil (20.000,00) euros**, con cargo a la partida presupuestaria establecida en el antecedente 4º de la presente resolución, y de los que sólo se comprometieron **ocho mil seiscientos cuarenta (8.640,00) euros**, quedando sin comprometer la cantidad de 11.360,00 euros.

Pág. 1 - 6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION TAMIA MARIA MOLINA HERRERA - JEFE/A DE SERVICIO FORMACION I	Fecha: 13/08/2025 - 09:51:30 Fecha: 13/08/2025 - 08:53:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6820 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/08/2025 10:09:42	Fecha: 13/08/2025 - 10:09:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0C2QYs10c0xeKIPwi9ZBUg-v8XgLaCRYC	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2025 - 10:10:01	



7º.- Teniendo en cuenta lo previsto en los antecedente 5º y 6º de la presente resolución, y visto el crédito comprometido en el primer periodo de la convocatoria abierta, el importe máximo asignado al segundo periodo asciende a un total de: *treinta y una mil trescientos sesenta (31.360,00) euros*.

8º.- De acuerdo con la Resolución de convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes del segundo periodo comenzó a computarse desde el día **01 de abril de 2025** hasta el **31 de mayo de 2025**, ambos inclusive.

9º.- Conforme establece la Resolución de convocatoria la instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección de Formación del SCE, por lo que finalizado el plazo de presentación de solicitudes del segundo periodo, se constata la presentación de **cinco (5)** solicitudes de subvención por parte de diversas entidades cuyos datos figuran en el **Anexo I** a la presente Resolución de concesión.

Examinadas las solicitudes presentadas se comprueba que las solicitudes recogidas en el **Anexo II** de la presente Resolución cumplen con los requisitos exigidos en la Orden de bases reguladoras y en la Resolución de convocatoria, resultando un importe total de subvenciones a conceder de: *Cinco mil setecientos sesenta euros (5.760,00€) euros*.

10º.- Las solicitudes recogidas en el **Anexo III** de la presente resolución son desestimadas por no cumplir con los requisitos establecidos en la Orden de bases Reguladoras, y en la Resolución con convocatoria, o bien son declaradas desistidas por incumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya que no contestó al requerimiento emitido para subsanar la deficiencias encontradas en la solicitud.

A los citados antecedentes, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del SCE, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril del SCE. No obstante, por Resolución de la Dirección del SCE número 5316/2024 de 27 de agosto, se delega la firma de resoluciones de concesión de subvenciones por importe hasta treinta mil (30.000) euros en la Subdirección de Formación.

Segunda.- La presente resolución se dicta al amparo de los establecido en Orden de bases reguladoras; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en todas aquellas normas que las complementen o desarrollen, y de general aplicación.

Tercera.- A la vista de la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución correspondiente, que atendido a lo dispuesto en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en concordancia con el apartado 4 de la Base décima de la Orden de Bases Reguladoras, se prescinde del trámite resolución provisional y aceptación al coincidir la Resolución de concesión en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de las entidades beneficiarias. Por tanto, procede dictar la resolución definitiva de concesión a favor de las entidades solicitantes recogidas en el **Anexo II** de la presente resolución, que cumplen con los requisitos exigidos en la Orden de bases reguladoras y en la Resolución de convocatoria, y no estimar las solicitudes contenidas en el **Anexo III** de la presente resolución, con la expresión de las causas de desestimación.

Cuarta.- La presente resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE de acuerdo con el apartado 6 del resuelto octavo de la Resolución de convocatoria en concordancia con la Base reguladora décima de la Orden de Bases reguladoras surtiendo los mismos efectos que la notificación de conformidad con el articulado de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

RESUELVO

Primero: Trasladar al segundo periodo el importe de: *Once mil trescientos sesenta (11.360,00) euros*, correspondiente al presupuesto no ejecutado del primer periodo, de conformidad con lo establecido en el resuelto segundo, apartado 3, de la resolución de convocatoria, sumando así un importe global para el segundo periodo de: *treinta y una mil trescientos sesenta (31.360,00) euros*..

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION TAMIA MARIA MOLINA HERRERA - JEFE/A DE SERVICIO FORMACION I	Fecha: 13/08/2025 - 09:51:30 Fecha: 13/08/2025 - 08:53:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6820 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/08/2025 10:09:42	Fecha: 13/08/2025 - 10:09:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0C2QYs10c0xeKIPwi9ZBUg-v8XgLaCRYC puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2025 - 10:10:01	



Segundo.-Conceder a las entidades beneficiarias que figuran en el **Anexo II** de la presente resolución de concesión definitiva, las subvenciones correspondientes al **segundo periodo** de la convocatoria destinada a la financiación del programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", para el ejercicio 2025, por las cuantías establecidas en el mismo, con cargo a la aplicación 2025.50.01.241H.470.02.00.- PILA 50400001.- "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados", con Fondo 4050035, dotada por un importe total de: *Cien mil* (100.000,00) euros, y por un importe total que asciende a: *Cinco mil setecientos sesenta euros* (5.760,00€).

Tercero.- Desestimar las solicitudes correspondientes a las entidades relacionadas en el **Anexo III** de la presente resolución, por los motivos que se relacionan en el mismo.

Cuarto.- La subvención se concede a las entidades beneficiarias relacionadas en el anexo II de la presente, para compensar el coste de la beca que aquellas abonen a las personas jóvenes participantes del programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", concediéndoles un plazo de diez (10) días desde el inicio de las prácticas, previo informe favorable emitido por el SCE para el inicio de las mismas, a fin de que procedan a la presentación de la siguiente documentación:

a) Acuerdo con la persona joven seleccionada.

b) Documento que acredite el alta en la Seguridad Social de la persona joven seleccionada.

En el caso de no aportarse la citada documentación, se dejará sin efecto el acto de concesión.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará al finalizar las prácticas no laborales, previa presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la justificación del pago de las becas a cada una de las personas que hayan realizado las prácticas no laborales, y de las correspondiente cuotas de la Seguridad Social.

Podrán realizarse pagos parciales de la subvención concedida antes de finalizar las prácticas no laborales, con carácter trimestral, siempre que la entidad beneficiaria así lo haya manifestado en el momento de solicitar la subvención, y presente la documentación de justificación correspondiente al primer trimestre del pago de las becas a cada una de las personas jóvenes que estén realizando las prácticas no laborales, así como de las correspondientes cuotas de la Seguridad Social.

Con carácter previo al abono de la subvención se verificará por el SCE que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, salvo que conste expresamente en el procedimiento su oposición, en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente de dichos pagos.

Sexto.- La presente resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios. Dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos en cumplimiento de los artículos 45 y 46 de la LPACAP.

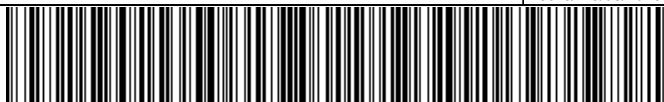
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo -competencia delegada por Orden de la extinta Consejería competente en materia de empleo, de fecha 6 de julio de 2021- en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SCE
P.D. SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN DEL SCE
(Resolución nº 5316/2024, de 27 de agosto de 2024)
NESTOR FÉLIX PÉREZ LEÓN

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Santa Cruz de Tenerife,

LA JEFATURA DE SERVICIO DE FORMACIÓN I
TAMIA M^a. MOLINA HERRERA

Pág. 3 - 6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION TAMIA MARIA MOLINA HERRERA - JEFE/A DE SERVICIO FORMACION I	Fecha: 13/08/2025 - 09:51:30 Fecha: 13/08/2025 - 08:53:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6820 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/08/2025 10:09:42	Fecha: 13/08/2025 - 10:09:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0C2QYs10c0xeKIPwi9ZBUg-v8XgLaCRYC	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2025 - 10:10:01	

ANEXO I

RELACIÓN TOTAL DE SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL SEGUNDO PERÍODO DE LA CONVOCATORIA 2025 DEL PROGRAMA “PRACTÍCATE”

NIF	ENTIDAD	Fecha presentación solicitud	Nº registro entrada	Expediente
B38321238	GUAYARMINA TEXTIL, SL	25/04/2025	775866 /2025	1/2/2025-0424082558
B35941533	MANUEL HERNANDEZ BOLAÑOS SL	30/04/2025	819994 /2025	2/2/2025-0424082558
B35941533	MANUEL HERNANDEZ BOLAÑOS SL	05/05/2025	827135 /2025	3/2/2025-0424082558
B35569383	INDUSTRIAS LACTEAS ARTESANALES BOLAÑOS SL	15/05/2025	914843/2025	4/2/2025-0424082558
B35941533	MANUEL HERNANDEZ BOLAÑOS SL	15/05/2025	916381/2025	5/2/2025-0424082558

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife
C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria
www.gobiernodecanarias.es/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION TAMIA MARIA MOLINA HERRERA - JEFE/A DE SERVICIO FORMACION I	Fecha: 13/08/2025 - 09:51:30 Fecha: 13/08/2025 - 08:53:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6820 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/08/2025 10:09:42	Fecha: 13/08/2025 - 10:09:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0C2QYs10coxeKIPwi9ZBUg-v8XgLaCRYC	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2025 - 10:10:01	

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife
Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria
www.gobiernodecanarias.es/empleo

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL SEGUNDO PERIODO DE LA CONVOCATORIA 2025 DEL PROGRAMA “PRACTÍCATE”.

N.º Expediente PRACTÍCATE	NIF Entidad	Entidad	Ocupación solicitada	Nº Plazas por ocupación	Duración (meses)	Importe módulo subvención (80% IPREM mensual)	Importe subvención por ocupación	Importe Total Subvención concedida por Entidad
2/2/2025-0424082558	B35941533	MANUEL HERNANDEZ BOLAÑOS SL	Técnico Superior en Organización y administración de empresas, en general	1	6	480,00€	2.880,00€	2.880,00€
5/2/2025-0424082558	B35941533	MANUEL HERNANDEZ BOLAÑOS SL	Analistas de sistemas nivel medio (junior)	1	6	480,00€	2.880,00€	2.880,00€
IMPORTE TOTAL CONCESIÓN SUBVENCIONES								5.760,00€

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION TAMIA MARIA MOLINA HERRERA - JEFE/A DE SERVICIO FORMACION I	Fecha: 13/08/2025 - 09:51:30 Fecha: 13/08/2025 - 08:53:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6820 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/08/2025 10:09:42	Fecha: 13/08/2025 - 10:09:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0C2QYs10coxeKIPwi9ZBUg - v8XgLaCRYC	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2025 - 10:10:01	

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife
C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria
www.gobiernodecanarias.es/empleo

ANEXO III

RELACIÓN DE SOLICITUDES NO ESTIMADAS CON CARGO AL SEGUNDO PERIODO DE LA CONVOCATORIA 2025 DEL PROGRAMA “PRACTÍCATE”.

N.º Expediente PRACTÍCATE	NIF Entidad	Entidad	Ocupación solicitada	Nº Plazas por ocupación	Duración (meses)	Importe módulo subvención (80% IPREM mensual)	Importe subvención solicitada	Causas de no estimación
1/2/2025-0424082558	B38321238	GUAYARMINA TEXTIL, SL.	Operadores de máquinas de estampación en telas, plana y rotativas	1	6	480,00€	5760,00€	Desestimada (1)
			Operadores de máquinas para el acabado de productos textiles	1	6	480,00€		
3/2/2025-0424082558	B35941533	MANUEL HERNANDEZ BOLAÑOS, SL.	Técnico en control de calidad en industrias alimentarias	1	6	480,00€	2.880,00€	Desistimiento (2)
4/2/2025-0424082558	B35569383	INDUSTRIAS LACTEAS ARTESANALES BOLAÑOS, SL.	Técnico en control de calidad en industrias alimentarias	1	6	480,00€	2.880,00€	Desestimada (1)

- (1) **Desestimadas por:** Incumplimiento de la Base cuarta, de la Orden de 16 de agosto de 2024, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del programa PRACTICATE-2024-2027, ya que no existen personas jóvenes inscritas como demandares de empleo que cumplan con los requisitos establecidos para ser destinatarias de las prácticas no laborales.
- (2) **Desistimiento** de su solicitud, de conformidad con del artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, ya que no contestaron al requerimiento emitido para subsanar la deficiencias encontradas en la solicitud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION TAMIA MARIA MOLINA HERRERA - JEFE/A DE SERVICIO FORMACION I	Fecha: 13/08/2025 - 09:51:30 Fecha: 13/08/2025 - 08:53:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6820 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/08/2025 10:09:42	Fecha: 13/08/2025 - 10:09:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0C2QYs10coxeKIPwi9ZBUg-v8XgLAcRYC puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2025 - 10:10:01	